



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 121/2016

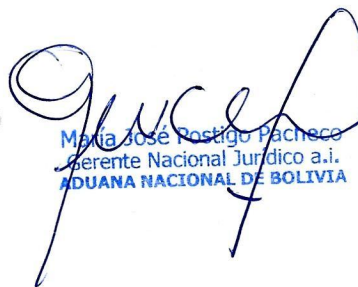
La Paz, 14 de junio de 2016

Ref.: CARTA CAR/MDPYEP/VCIE/DGE/URE N° 0457/2016 DE 10/06/2016 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, SOBRE CERTIFICADOS DE ABASTECIMIENTO INTERNO Y PRECIO JUSTO N° 1295/16, 1316/16 - GRANO DE SOYA.

Para su conocimiento y difusión, se remite carta CAR/MDPYEP/VCIE/DGE/URE N° 0457/2016 de 10/06/2016 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, sobre Certificados de Abastecimiento Interno y Precio Justo N° 1295/16, 1316/16 - grano de soya.

MJPP/dja.-


M. J. Pacheco
A.N.B.


María José Rodrigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de
**Desarrollo Productivo
y Economía Plural**

La Paz, Viernes 10 de Junio de 2016
CAR/MDPyEP/VCIE/DGE/URE N° 0457/2016

URGENTE

Señora
Marlene Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



**REF.: CERTIFICADOS DE ABASTECIMIENTO INTERNO Y PRECIO JUSTO
N° 1295/16, 1316/16 - GRANO DE SOYA**

De mi consideración:

A tiempo de saludarla atentamente, mediante la presente me dirijo a su autoridad a fin de poner en su conocimiento que, en cumplimiento al artículo 6to. y 8vo. de la Resolución Bi Ministerial 002 de 05/06/2015, el pasado 10/05/2016 y el 10/06/2016 se llevaron a cabo reuniones de la Comisión de Evaluación y Control de Certificados de Abastecimiento Interno y Precio Justo, con el fin de evaluar el grado de aprovechamiento de los Certificado emitidos que autorizan la exportación de Grano de Soya (NANDINA 1201.90.00.00).

Al respecto, la comisión determinó que cumplidos los 30 días de vigencia de los Certificados que autorizan la exportación de grano de soya, se remitirá una notificación a aquellas empresas que hayan utilizado menos del 10% del volumen autorizado, solicitando efectivicen la exportación de al menos el 30% del volumen autorizado en los siguientes treinta (30) días calendario.

Posteriormente, transcurridos quince (15) días calendario del plazo señalado se envió una reiteración a las empresas, solicitando tomar en cuenta la determinación de la Comisión, considerando que los Certificados de Abastecimiento Interno y Precio Justo tienen 0% de grado de aprovechamiento hasta esa fecha.

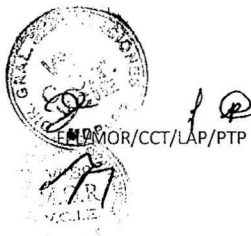
No habiendo respuesta de las empresas, la Comisión de Evaluación y Control ha determinado modificar la fecha límite de vigencia de los Certificados de Abastecimiento Interno y Precio Justo que se detallan a continuación:



EMPRESA	NIT	CERTIFICADO	VOLUMEN (TM)	FECHA EN EL CERTIFICADO	FECHA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
KOIZORA COUTI IMPORT EXPORT S.R.L.	211140023	1295/16	500	24/062016	15/06/2016
IVAR SUAREZ ROCA - AGROSOLUCI ONES I.S.R.	2982520019	1316/16	1.000	30/06/2016	15/06/2016

En ese sentido, solicito tenga a bien modificar en el sistema informático de la Aduana Nacional la fecha límite de vigencia de los Certificados antes mencionados, no siendo el día que se encuentra en los certificados sino el próximo 15 de junio de los corrientes, respaldándose dicha solicitud además en los Certificados cuyas copias originales se adjuntan a la presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.



Rene Fernando Peñarrieta Loria
 VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO
 Y EXPORTACIONES a.i.
 Ministerio de Desarrollo Productivo y
 Economía Plural

CERTIFICADO DE ABASTECIMIENTO
INTERNO Y PRECIO JUSTO

Certificado N° 1369/16

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, en cumplimiento a la Resolución Bi Ministerial N° 002 de 05/06/2015, artículo 6, numeral I que señala "...la Comisión de Evaluación y Control, que tendrá por función velar el cumplimiento del presente reglamento, aplicar sanciones, así como manejar toda situación que emerja del mismo y de las normas relativas a este ámbito." y artículo 8, numeral 2 que indica "Se constate un bajo grado de aprovechamiento del CAIPJ vigente", emite el presente Certificado que modifica la fecha límite de vigencia del Certificado Nro. 1295/16 otorgado a la empresa "KOIZORA COUTI IMPORT EXPORT S.R.L.", con N° de NIT 2111400023, vigente desde 24/Mar/2016 hasta el 24/Jun/2016.

Siendo en consecuencia, la fecha límite de materialización de la exportación en el Certificado Nro. 1295/16 el día 15 de junio de 2016 a horas 24:00.

La Paz, 14 de junio de 2016.



René Fernando Peñarrieta Loria
VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO
Y EXPORTACIONES a.j.
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural



FPL/MOR/CCT/DCL



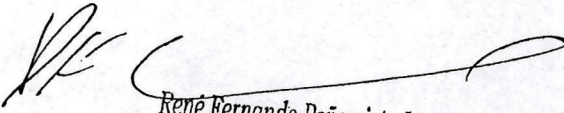
**CERTIFICADO DE ABASTECIMIENTO
INTERNO Y PRECIO JUSTO**

Certificado N° 1370/16

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, en cumplimiento a la Resolución Bi Ministerial N° 002 de 05/06/2015, artículo 6 numeral I que señala "...la Comisión de Evaluación y Control, que tendrá por función velar el cumplimiento del presente reglamento, aplicar sanciones, así como manejar toda situación que emerja del mismo y de las normas relativas a este ámbito." y artículo 8 numeral 2 indica "Se constate un bajo grado de aprovechamiento del CAIPJ vigente", emite el presente Certificado que modifica la fecha límite de vigencia del Certificado Nro. 1316/16 otorgado a la empresa "IVAR SUAREZ ROCA - AGROSOLUCIONES I.S.R.", con N° de NIT 2982520019, vigente desde 30/Mar/2016 hasta el 30/Jun/2016.

Siendo en consecuencia, la fecha límite de materialización de la exportación en el Certificado Nro. 1316/16 el día 15 de junio de 2016 a horas 24:00.

La Paz, 14 de junio de 2016.


René Fernando Peñarrieta Loria
VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERNO
Y EXPORTACIONES a.i.
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

